



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

18 de octubre de 2021

DM-MAG-1018-2021

Señora

Ana Miriam Araya Porras

Directora Ejecutiva

Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria

Estimada señora:

Mediante oficio DM-MAG-974-2021 del 05 de octubre de 2021 se presenta a esa Secretaría la justificación de utilización de plazas de este Ministerio para el mes de octubre.

Sin embargo, a través de correo electrónico remitido por la funcionaria de esa STAP Sra. Rosibel Vargas Segura, el 13 de octubre de 2021, se presentan algunas observaciones que seguidamente serán atendidas de acuerdo con lo señalado en cada punto.

1. Sobre la estructura ocupacional de SEPSA, el puesto 26917 fue trasladado del Área de Planificación para el Desarrollo al Área de Análisis e Información Estratégica y el puesto 46031 fue trasladado del Área de Análisis e Información Estratégica al Área de Planificación para el Desarrollo, de acuerdo con la necesidad del nuevo Director de SEPSA y en procura de mantener un equilibrio entre áreas.
2. Para la plaza vacante 026917 la fecha correcta de vacante es 16-12-2020, no como se consignó en el documento de justificación para el mes de octubre y para la plaza 101813 la fecha correcta es **16-09-2021** y no como se consignó en el informe de Norma 12.
3. Con relación al puesto 053066, se aclara que “Ascenso Directo”, es lo mismo que “Ascenso en Propiedad”.
4. Con respecto a la estructura del SENASA, se adjunta el organigrama vigente, dado que por error se incluyó el anterior, y donde dice:

Estructura LANASEVE			
UBICACIÓN	PUESTO	CLASE	CARGO DESEMPEÑADO
DIRECCION LANASEVE			
DIRECTOR LANASEVE	047517	MEDICO VETERINARIO 8	DIRECTOR a.i.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

Debe leerse correctamente:

DIRECTOR LANASEVE	047515	MEDICO VETERINARIO 7	DIRECTOR
-------------------	--------	----------------------	----------

Es importante aclarar que la clase Médico Veterinario 8, incluido en el cuadro de la estructura ocupacional del laboratorio; es un error y se comunica que esa clasificación no existe dentro de LANASEVE.

5. En el documento de justificación se indicó “Unidad de Gestión de Calidad” perteneciente al LANASEVE, siendo lo correcto **Área de Gestión de Calidad**, quedando de la siguiente forma:

AREA DE GESTION DE CALIDAD			
LANASEVE	105222	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2	GESTORA DE CALIDAD
GESTION DE CALIDAD LANASEVE	072594	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3	JEFE DE UNIDAD GESTION DE CALIDAD
GESTION DE CALIDAD LANASEVE	089325	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A	

6. El impacto negativo de las plazas 47515 y 12641 se describe a continuación:

Puesto 47515, Médico Veterinario 7, Director del Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios.

El cargo de Director del LANASEVE se encuentra vacante. Como medida emergente por la gravedad del hecho de que el LANASEVE no contara con una persona que asumiera la Dirección luego de la jubilación de la anterior Directora; el Director General del SENASA mediante el oficio SENASA-DG-1037-2021 le asignó al Subdirector General del SENASA de forma temporal, interina y como recargo a sus funciones actuales, hacerse cargo de las labores de Dirección del LANASEVE para evitar una parálisis de esa importante dependencia.

En esa condición de recargo de funciones, el Subdirector General ha realizado las labores básicas para la operación del LANASEVE, pero es imperioso contar con el nombramiento de un profesional en Medicina Veterinaria dedicado por completo a la demandante posición de la Dirección del LANASEVE. De no contarse con la autorización del uso del puesto 047515 para que el LANASEVE cuente con el cargo de Director, se presentarían los siguientes impactos negativos:

- a) No será posible planificar, dirigir, coordinar, supervisar ni evaluar las labores técnicas y administrativas del LANASEVE que se traducen en la realización de los análisis de laboratorio necesarios para asegurar la inocuidad de los alimentos de origen animal que se producen, importan, exportan y consumen en Costa Rica, mandato y competencia que el SENASA tiene por Ley y que se incluye en su plan estratégico y planes anuales operativos.
- b) Al no realizarse los análisis de laboratorio para la inocuidad de los alimentos, se expone a la población a **alimentos de origen animal que no cumplen con los estándares sanitarios para un consumo humano**



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

- seguro, pudiéndose dar contaminación tanto microbiológica como química que es causa de enfermedad e incluso mortalidad de las personas que consuman tales productos.
- c) Para la exportación de los productos de origen animal desde Costa Rica, las autoridades sanitarias de los países que los reciben requieren de los resultados del LANASEVE como laboratorio oficial del SENASA para respaldar la inocuidad de dichos productos. Por lo tanto, al no poder cumplir la Dirección del LANASEVE estas labores, **no se podrían realizar los análisis de laboratorio y los países socios comerciales de Costa Rica cerrarían mercados a los productos costarricenses.**
- d) Los productos de origen animal que Costa Rica exporta son una importante **f fuente de divisas** del orden de **más de \$700 millones de dólares al año**, por lo que el cierre de mercados por el no funcionamiento del LANASEVE, representaría un enorme impacto para el sector productivo pecuario y para las regiones rurales de Costa Rica, donde se concentra esta actividad productiva, que vendría a agravar todavía más las malas condiciones socioeconómicas de las zonas más deprimidas del país y con menor índice de desarrollo humano.
- e) Bajo el modelo de economía abierta a los mercados internacionales que caracteriza a la economía costarricense, no sólo hay un importante volumen de exportaciones, sino que también gran parte de los productos alimenticios de origen animal que se consumen en Costa Rica actualmente son importados. Para asegurar que tales productos no representan riesgo para los costarricenses, es necesario que el LANASEVE realice análisis a dicho producto. La carencia de Director en LANASEVE conlleva la **imposibilidad de realizar estos análisis y con esto se expone a la población a graves riesgos sanitarios.** Adicionalmente, es usual que, en el comercio internacional, productos que fueron rechazados por otros países por no cumplir con los estándares sanitarios, sean reexportados a países que tienen nulos o débiles controles de laboratorio para tales productos, por lo que la inoperancia del LANASEVE por carecer de Director, expone a los costarricenses al eventual consumo de productos de pobres características sanitarias.
- f) No será posible planificar, dirigir, coordinar, supervisar ni evaluar las labores técnicas y administrativas del LANASEVE que se traducen en la realización de los análisis de laboratorio necesarios para **asegurar la salud de los animales** en Costa Rica, tanto en lo referente a enfermedades endémicas (ya existentes en el país), como a las enfermedades exóticas (ausentes en Costa Rica), mandato y competencia que el SENASA tiene por Ley y que se incluye en su plan estratégico y planes anuales operativos.
- g) Al no realizarse los análisis de laboratorio de diagnóstico para las enfermedades de los animales, se imposibilita el desarrollo de los programas y acciones institucionales para la gestión (control o erradicación) de las enfermedades endémicas, así como los de vigilancia epidemiológica orientada a impedir el ingreso y diseminación de las enfermedades exóticas, pudiéndose perder el control de estas enfermedades, afectando las mismas a los animales e incluso causando mortalidad de éstos, **llevando así a graves pérdidas a los productores pecuarios y afectando de manera muy negativa al bienestar animal.**
- h) De las enfermedades infecciosas que afectan a los seres humanos, más del 60% son de origen animal (zoonosis). La falta de capacidad diagnóstica del LANASEVE como laboratorio oficial que derivaría de la carencia de la figura directora de dicha instancia, sin duda conllevaría un **aumento en la prevalencia de enfermedades animales que pueden pasar al ser humano causando en éstos enfermedad y mortalidad**



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

con devastadoras consecuencias para el país, en especial con una capacidad hospitalaria actualmente disminuida por la pandemia por COVID-19, enfermedad que por cierto pasó al ser humano desde los animales y que es un agente viral compartido entre humanos y animales silvestres y domésticos.

- i) Para la exportación de los productos de origen animal y animales vivos desde Costa Rica, las autoridades sanitarias de los países que los reciben requieren de los resultados del LANASEVE como laboratorio oficial del SENASA para respaldar la seguridad de dichos productos y la salud de los animales para evitar que éstos sean fuente de enfermedad para los animales del país de destino. Por lo tanto, al no poder cumplir estas labores la Dirección del LANASEVE, no se podrían realizar los análisis de laboratorio y los países socios comerciales de Costa Rica cerrarían mercados a los productos y animales costarricenses con el fin de proteger su propio estatus sanitario.
- j) Las capacidades diagnósticas del LANASEVE han hecho que se realicen coordinaciones con el Ministerio de Salud para que el laboratorio preste importantes servicios en materia de salud humana. Actualmente el LANASEVE es el laboratorio de referencia para casos de rabia humana y recién en setiembre de 2021 el Ministerio de Salud solicitó al SENASA que el LANASEVE refuerce las capacidades diagnósticas del país para COVID-19 de manera que se procesen muestras humanas como complemento a los otros laboratorios que actualmente brindan estos servicios. En la actualidad se está realizando la coordinación correspondiente para iniciar pronto estas labores. Todo lo anterior, sin embargo, se imposibilitaría si el laboratorio carece de un Director, figura necesaria para el funcionamiento de todo el LANASEVE.
- k) No será posible planificar, dirigir, coordinar, supervisar ni evaluar las labores técnicas y administrativas del LANASEVE que se traducen en la realización de los análisis de laboratorio necesarios para asegurar la calidad de los **medicamentos veterinarios** que se producen, importan, exportan y consumen en Costa Rica, mandato y competencia que el SENASA tiene por Ley y que se incluye en su plan estratégico y planes anuales operativos.
- l) Los análisis de control de calidad para los medicamentos veterinarios son necesarios para los nuevos registros de medicamentos veterinarios ante el SENASA y el mantenimiento de los registros existentes. La parálisis de estos análisis en el LANASEVE ante la falta de la figura del Director, vendrán a complicar aún más la actual situación de retraso existente en la aprobación de nuevos registros de medicamentos veterinarios y el mantenimiento de los registros existentes, lo cual es fundamental para el sector farmacéutico veterinario y para el sector pecuario.
- m) Al no realizarse los análisis de laboratorio para la calidad de los medicamentos veterinarios, se expone a la población animal a medicamentos que no cumplen con los estándares sanitarios para un uso seguro, pudiéndose dar fallos en el tratamiento de enfermedades con el consecuente riesgo sanitario y de afectación del bienestar animal. Además, medicamentos veterinarios de calidad no verificada, representan un riesgo también para la salud humana, pues la aplicación de éstos a los animales puede generar residuos que lleguen a las personas mediante el consumo de alimentos de origen animal.
- n) Para la **exportación de medicamentos** veterinarios desde Costa Rica, las autoridades sanitarias de los países que los reciben requieren de los resultados del LANASEVE como laboratorio oficial del SENASA para respaldar la calidad de dichos productos. Por lo tanto, al no poder cumplir estas labores la Dirección del LANASEVE, no se podrían realizar los análisis de laboratorio y los países socios



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

comerciales de Costa Rica cerrarían mercados a los medicamentos veterinarios costarricenses, causando una afectación a las exportaciones del orden de los \$100 millones anuales.

- o) El LANASEVE tiene un importante alcance de acreditación ante el **Ente Costarricense de Acreditación (ECA)** bajo la Norma **INTE/ISO-IEC 17025:2017**, que es una certificación de competencia técnica otorgada por un tercero (ECA) para demostrar de forma independiente dicha competencia en la realización de los análisis de laboratorio. Esta acreditación es referente para la confianza que las autoridades de los países socios comerciales tienen en el LANASEVE y para la credibilidad de sus resultados. **La carencia de la figura de mayor jerarquía en la organización del LANASEVE, que es su Director, constituiría una grave no conformidad de acuerdo a la norma citada, lo que haría que el ECA retire la acreditación**, con lo cual se pierde el reconocimiento al LANASEVE por parte de las autoridades extranjeras, lo cual haría inminente el cierre de mercados a los productos de exportación costarricenses que el LANASEVE controla mediante los análisis de laboratorio.

Puesto 12641, Médico Veterinario 5, Departamento de Control de Insumos Veterinarios, del Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios.

El cargo de Jefe de Departamento de Control de Insumos Veterinarios del LANASEVE se encuentra vacante desde la jubilación de su anterior titular y no había podido ser cubierto por carecerse de un puesto que tuviese la clasificación adecuada para llenarlo (Médico Veterinario 5). Debido a que el LANASEVE no ha contado con una persona y puesto que asumiera la Jefatura del Departamento de Control de Insumos Veterinarios luego de la jubilación de la funcionaria que la ocupaba; se ha hecho necesario que la persona que había estado a cargo de la Dirección del LANASEVE tuviera que asumir como recargo a sus funciones y de forma temporal e interina, las labores de la Jefatura del Departamento de Control de Insumos Veterinarios para evitar una parálisis de esa importante dependencia.

En esa condición de recargo de funciones, la persona que ocupa la Dirección del LANASEVE no puede atender adecuadamente las labores más específicas del Departamento de Control de Insumos Veterinarios, el cual es uno de los tres Departamentos que conforman el LANASEVE, dos de los cuales tienen la jefatura vacante, lo que agrava esta compleja situación para la dependencia, pues la persona en la Dirección del LANASEVE tiene como recargo dos de los tres Departamentos de la Dirección. Todo esto se ha visto agravado luego de que en agosto pasado la anterior Directora del LANASEVE se jubilara y se le diera la Dirección como recargo al actual Subdirector General quien debió asumir entonces en adición a sus propias funciones, la funciones de la Dirección del LANASEVE ya de previo recargadas con las de dos de sus tres Departamentos.

Todo lo anterior hace imperioso e impostergable contar con el nombramiento de un profesional en Medicina Veterinaria dedicado por completo a la Jefatura del Departamento de Control de Insumos Veterinarios del LANASEVE, posición importante que se encuentra en el segundo nivel jerárquico de la Dirección Nacional LANASEVE. De no contarse con la autorización del uso del puesto 12641 para que se cuente con el cargo de Jefe del Departamento de Control de Insumos Veterinarios, se presentarían los impactos negativos en el funcionamiento:



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

- a) No será posible dirigir, coordinar, supervisar ni evaluar las labores técnicas y administrativas del Departamentos de Control de Insumos Veterinarios del LANASEVE que se traducen en la realización de los análisis de laboratorio necesarios para asegurar la calidad de los medicamentos veterinarios que se producen, importan, exportan y consumen en Costa Rica, mandato y competencia que el SENASA tiene por Ley y que se incluye en su plan estratégico y planes anuales operativos.
- b) Los análisis de control de calidad para los medicamentos veterinarios son necesarios para los nuevos registros de medicamentos veterinarios ante el SENASA y el mantenimiento de los registros existentes. La parálisis de estos análisis en el LANASEVE ante la **falta de la figura del Jefe de Departamento, vendrán a complicar aún más la actual situación de retraso existente en la aprobación de nuevos registros de medicamentos veterinarios y el mantenimiento de los registros existentes**, lo cual es fundamental para el sector farmacéutico veterinario y para el sector pecuario.
- c) Al no realizarse los análisis de laboratorio para la calidad de los medicamentos veterinarios, se expone a la población animal a medicamentos que no cumplen con los estándares sanitarios de uso seguro, pudiéndose dar **fallos en el tratamiento de enfermedades con el consecuente riesgo sanitario** y de afectación del bienestar animal. Además, medicamentos veterinarios de calidad no verificada, representan un riesgo también para la salud humana, pues la aplicación de éstos a los animales puede generar residuos que lleguen a las personas mediante el consumo de alimentos de origen animal.
- d) Para la exportación de medicamentos veterinarios desde Costa Rica, las autoridades sanitarias de los países que los reciben requieren de los resultados del LANASEVE como laboratorio oficial del SENASA para respaldar la calidad de dichos productos. Por lo tanto, al no poder cumplir la Jefatura de Control de Insumos Veterinarios estas labores, **no se podrían realizar los análisis de laboratorio y los países socios comerciales de Costa Rica cerrarían mercados a los medicamentos veterinarios costarricenses, causando una afectación a las exportaciones del orden de unos \$100 millones anuales.**
- e) La carencia de la figura de la Jefatura del Departamento de Control de Insumos Veterinarios del LANASEVE tampoco permite la emisión de oportunos lineamientos técnicos que permitan asegurar la calidad y veracidad de los resultados de laboratorio emitidos, así como la continuidad en la prestación del servicio público de los análisis de laboratorio para el control de calidad de los medicamentos veterinarios que realiza el LANASEVE.
- f) También se pone en grave riesgo administrativo el Departamento de Control de Insumos Veterinarios del LANASEVE en aspectos que van desde la elaboración de presupuesto y plan de compras, hasta la ejecución presupuestaria para el aseguramiento de que se cuente con los recursos e insumos requeridos para la prestación de los servicios de laboratorio que debe proveer el Departamentos.
- g) Continuaría el Departamento de Control de Insumos Veterinarios recargado a la persona directora del LANASEVE, afectándose tanto las labores del Departamento como las de todo el LANASEVE que corresponden a quien ocupe la Dirección. Lo anterior agravado por la situación ya explicada de que



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

en este momento la Dirección del LANASEVE está como un recargo de funciones a un funcionario externo al LANASEVE que es el Subdirector General del SENASA.

7. Con respecto a la cantidad de plazas vacantes al momento de remitir la solicitud de justificación a esa Secretaría, se determinó que eran 69 plazas dado que se incluyen algunas que quedaron vacantes posterior al 30 de setiembre del 2021 y no se incluyen otras que fueron ocupadas a partir del 01 de octubre del presente año.
8. La cantidad de plazas clasificadas como Técnico de Servicio Civil 3 pertenecientes al Departamento de Servicios Generales son 2 plazas, por error se indicó dos veces lo siguiente:
“02 Técnico Servicio Civil 3 (Técnico 105270, Administrativo)
02 Técnico Servicio Civil 3 (Técnico 503976, Administrativo)”

Siendo lo correcto tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Estructura Ocupacional
01 Profesional Servicio Civil 2 (503982, Jefatura)
01 Trab. Calificado Servicio Civil 2 (503991, Constructor Civil),
01 Trab. Calificado Servicio Civil 2 (060294, Electricista),
01 Trab. Calificado Servicio Civil 2 (105244, Mecánico automotriz),
01 Conductor Servicio Civil 2 (105240, Chofer), 01 Oficinista Servicio Civil 1 (105246, Recepcionista),
01 Técnico Servicio Civil 3 (Técnico 105270, Administrativo)
01 Técnico Servicio Civil 3 (Técnico 503976, Administrativo)
01 Misceláneo Servicio Civil 2 (060841, Misceláneo),
01 Misceláneo Servicio Civil 2 (101813, puesto vacante por pensión justificado).

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera
Ministro

CF/MJM

CC. Sr. José Claudio Fallas Cortés, Director Administrativo Financiero MAG
Sra. Brenda Pineda Rodríguez, Auditora Interna del MAG
Sr. Rolando Sánchez Corrales, Jefe Gestión Institucional de Recursos Humanos
Sra. Rosibel Vargas S., Analista Unidad Sectorial C, Secretaría Técnica Autoridad Presupuestaria